

En el lugar de Abarrura a diez  
de Septiembre de mil novecientos siete,  
reunido el Ayuntamiento municipal y  
sus señores contribuyentes del lugar de Abarrura  
para que al merger se expresan y los  
alcaldes, contribuyentes de los pueblos  
de Baul y Bivien con autorización  
verbal según manifestaron de sus repre-  
sentivos concejales de común acuerdo dijeron  
1.º Que habiendo admitido el cargo el mi-  
simo titular, particular de este partido  
y admitido que le ha sido y no habien-  
do comparecido a esta sesión los pueblos de  
Mungarri, Baul y Bivien se acuerda  
se la masante para los pueblos de  
Baul Abarrura y Bivien con la sig-  
nación anual de dos mil quinientas pe-  
setas pagaderas la mitad en los dos pri-  
meros trimestres y la otra mitad al final  
del año.

2.º Que el reparto de la renta se hará en  
arreglo al número de almas que tengo  
cada pueblo el 29 de Julio de cada año  
cuya relación será expedida a por el al-  
calde de cada uno y paises respectivos con-  
parecidos a los años de la costumbre  
del día 1.º de agosto a este pueblo de  
Abarrura el alcalde y secretario respec-  
tivos para verificar el reparto.

3.º Que se haga el anuncio en arreglo  
a las condiciones para los facultativos  
anteriores.

4.º Que si el pueblo de Baul se abiere  
re antes de anunciarse la usanza

se admitirá en las mismas condiciones que los demás pueblos

5º Que para el reparto se contabilicen en los pueblos todas las almas existentes a excepción de aquellas familias que por su exorbitancia tengan contratos particulares con el medio como se guardó civil comercio y guarda, rural.

Después de haberse verificado de que todo se ha concluido por terminada la sesión de la noche se levantó la presente acta que firman los comparecientes que solemnemente han jurado de no ser agente, de que certifico

Fernán Ochoa

Eufonio Ormazabal

Anselmo Mauleon Esteban Páez

José Pérez Tristán Luna

Simón Anselmo Anselmo Páez

Bibiano Martínez

Pascito Ochoa Juan M. Luna

Rio Páez

Agostino Eguez

Neperto Páez Segundo Páez

Fidel Urzama

Bernardino Uruariz  
Francisco Ros

Emiliano

Juan Beorlegui

Por el Sr. Francisco Villanueva  
Narciso Taggart

P. M. A.  
Alejandro Marcotegui

Petruis Suterelban

En el lugar de Abárrua a reunidos  
 de Septiembre de mil novecientos siete,  
 reunidos el Ayuntamiento de Abárrua  
 y los Sres. D. Simón Armandi alcalde  
 del concejo de Guinay y D. Cruz Poldes  
 en representación del concejo de Brant  
 en sesión extraordinaria por su convocatoría  
 al efecto bajo la presidencia de  
 D. Fermín Ochoa alcalde de Abárrua  
 se acordó por unanimidad anunciar la ve  
 cante de medios titulares y pastores  
 del partido medio de Abárrua que  
 ha quedado reducida a los pueblos de  
 Abárrua, Brant, Guinay, y de un  
 varias familias de Guébla por haber  
 renunciado a este partido del que antes  
 formaban parte los pueblos de Avila  
 la, Rabal y Alungarven, bajo las con  
 diciones siguientes:

#### Contrato de Beneficencia

- 1.º Que el nombrado ha de prestar asistencia  
 gratuita a las familias pobres que sufran  
 en meses de diez años que la recaudación  
 y otras a los nacimientos y abortos que ocu  
 rran en dichos parajes, ya sea en sus res  
 pectivos domicilios o en cualquier  
 cuido municipal que los niños se  
 encuentren dentro del partido.
- 2.º Prestar también gratuitamente los servicios  
 sanitarios y de interés general que dentro  
 del término municipal y judicial de  
 de cada uno de los pueblos del partido  
 se sean encomendados con arreglo a lo  
 dispuesto en el reglamento para el asumi

señalar con arreglo al reglamento de  
14 de Junio de 1794

1º Poner los locales de escuela, siempre que  
se considere necesario, y muy particularmente  
en las épocas de colera y de otras enfermedades,  
contagiosas.

2º Que el médico agraciado o diputada  
por tales servicios la renta anual de cien  
cuenta pesetas, que se repartirá de las partes  
por mitades al vencimiento de cada tri-  
mestre, la otra mitad al vencer el año  
del contrato.

3º Poner a cargo gratuito a la guardia civil y su familia.  
Contrato particular para la cura  
de ancianos

1º Que el médico agraciado o diputado a  
todas las familias pudientes de Abérquia,  
Lorral, Górriz, y Uruñe, demás colpi-  
cios determinados dentro del partido así  
como a cinco familias que se han adhe-  
rido de Gueto a este partido, los que  
con arreglo al número de almas que  
haya el día 25 de Julio de cada año  
se comprometen a satisfacer a dicho pro-  
por dos mil quinientas cincuenta  
pesetas, al vencimiento de cada uno  
de los dos primeros trimestres, la mitad  
y la otra mitad al vencimiento del año.

2º Que el contrato se hará por dos años  
a partir desde el día que se firme el  
contrato.

3º En las enfermedades y ausencias tendrá  
obligación el agraciado de poner por  
su cuenta un médico que le sustituya.

- 4<sup>a</sup> Que la rendición del médico sería en el pueblo de Abasco dentro del curso de población del mismo.
  - 5<sup>a</sup> Que se incluyan entre los pueblos a los cascos que tengan las facultades de los pueblos cantados sin aumento de renta.
  - 6<sup>a</sup> Que podrá el médico elegir sus centros libremente a los vecinos que quieran de los pueblos de Huila Amala Delal y Murugaren cuyos vecinos usen a beneficio del mismo.
  - 7<sup>a</sup> Que el pago de deudas anteriores con treinta días de anticipación, durante los cuales seguirá en el partido o por otros médicos que le substituya en la junta.
  - 8<sup>a</sup> Que los pueblos para hacer el reparto para el pago de la renta comparecerán para el día 1<sup>o</sup> de Agosto de cada año a este pueblo de Abasco el alcalde y Secretario de los otros tres distritos de todas las alcancías, el día 25 de Julio a excepción de los familiares de los Camareros y guardia civil.
  - 9<sup>a</sup> Que esta constitución se remite a la aprobación de la Suprema Dignatario, protestando a la vez por el hecho de haberse separado del partido los pueblos de Amala Delal y Murugaren, vecinos vecinos de Huila por ser contrarios al régimen fiscal de esta provincia.
- Con estas formalidades se dio por terminada la sesión de la cual se levantó la presente acta que firman los D<sup>os</sup>. comparecientes de que yo el secretario

certificas

Fernán Ochoa

~~\_\_\_\_\_~~

Juan Beorlegui

Epifanio Unanue

Emilio Galdeano

~~\_\_\_\_\_~~

Matías Gairin

Aurelio Manríquez

~~\_\_\_\_\_~~

Simón Ancochea

~~\_\_\_\_\_~~

Américo Astigarraga

Patricio Santesteban